

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 28 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, se efectuó la revisión de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante para su modificación y aprobación. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de noviembre de 2023

La parte demandante presentó liquidación de crédito, conforme lo indicado en el artículo 446 del C.G.P., de la cual se dio traslado a la parte demandada sin que formulara ninguna objeción. El artículo 446 en la regla 4º establece:

"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme".

Una vez revisada la documentación aportada y el legajo, se logró evidenciar que la parte demandante erró en el porcentaje sobre el cual liquidó los intereses de conformidad con la tasa máxima legal permitida, de igual forma se partirá de la última liquidación de crédito aprobada a través de auto adiado el 22 de agosto de 2022, razón por la cual procederá este Judicial a modificar la liquidación de crédito aportada de la siguiente manera:

Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses
01-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	953.000,00	953.000,00	26	20.030,08		20.030,08
01-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		953.000,00	30	24.284,49		44.314,57
01-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		953.000,00	30	25.281,45		69.596,02
01-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		953.000,00	30	26.320,35		95.916,36
01-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		953.000,00	30	27.947,37		123.863,73
01-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		953.000,00	30	28.981,52		152.845,25
01-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		953.000,00	30	30.122,33		182.967,58
01-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		953.000,00	30	30.678,92		213.646,50
01-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		953.000,00	30	31.140,11		244.786,61
01-may-23	31-may-23	31,39%	3,27%	3,268%		953.000,00	30	31.140,11		275.926,72
01-jun-23	30-jun-23	31,39%	3,27%	3,268%		953.000,00	30	31.140,11		307.066,83
01-jul-23	31-jul-23	31,39%	3,27%	3,268%		953.000,00	30	31.140,11		338.206,94
01-ago-23	31-ago-23	31,39%	3,27%	3,268%		953.000,00	30	31.140,11		369.347,05
01-sep-23	30-sep-23	31,39%	3,27%	3,268%		953.000,00	30	31.140,11		400.487,16
01-oct-23	31-oct-23	31,39%	3,27%	3,268%		953.000,00	30	31.140,11		431.627,27
01-nov-23	02-nov-23	31,39%	3,27%	3,268%		953.000,00	2	2.076,01		433.703,28
								433.703,28	0,00	433.703,28

Se encuentran constituidos en el presente proceso los siguientes títulos judiciales:

Fecha	valor
6/12/2019	\$ 100.054
21/01/2020	\$ 100.054
10/02/2020	\$ 100.054
6/03/2020	\$ 100.054
6/04/2020	\$ 100.054
13/05/2020	\$ 100.054
4/06/2020	\$ 100.054
8/07/2020	\$ 110.939
13/08/2020	\$ 110.939
9/09/2020	\$ 110.939
14/10/2020	\$ 110.939
7/01/2021	\$ 110.939
5/02/2021	\$ 120.552
4/03/2021	\$ 120.552
6/04/2021	\$ 120.552
4/05/2021	\$ 120.552
1/06/2021	\$ 120.552
2/07/2021	\$ 120.552
8/09/2021	\$ 120.552

7/10/2021	\$ 120.552
11/11/2021	\$ 120.552
7/12/2021	\$ 120.552
5/01/2022	\$ 120.552
4/03/2022 - 07/03/2022	\$ 241.104
5/04/2022	\$ 120.552
TOTAL ABONOS	\$ 4.541.157

Asi las cosas tendriamos como resultado:

liquidacion aprobada		
22/08/2022		\$ 1.512.291
intereses al 02/11/2023		\$ 433.704
preliquidación		\$ 1.945.995
titulos judiciales constituidos		-\$ 4.541.157
Total liquidación de crédito al 02/11/2023		-\$ 2.595.162

Se verifica que con los depositos judiciales constituidos a la fecha se cumple con el pago total de la obligacion, es por esto que una vez en firme la presente liquidación de crédito, se ordenará regresar el expediente a Despacho para decidir lo pertinente respecto de la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación de crédito realizada por la secretaría de este Despacho dentro del presente proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA en contra de DANIELA ANDREA GOMEZ BARRIENTOS, JOSE ORLANDO ORTIZ URIBE Y BETTY AMPARO BARRIENTOS GARZON, de conformidad con lo indicado en el artículo 446 regla 3ª del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En firme la presente decisión se ordena regresar el expediente a Despacho para decidir lo pertinente respecto de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

